TEKOHA RESÁI SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203647

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2868 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "SERVICIOS DE TORNERÍA, REPARACIÓN Y PINTURA DE LLANTAS Y CHASIS, TALLER METALÚRGICO, TALLER DE CAMIONES, VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. QUIM. ROCÍO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ, REG. CTCA Nº I–212, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA EMIDI S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA ANNY FRID ULLÓN DE NAVARRO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 1.791, 9.006, CTA. CTE. CTRAL. Nº 20-0015-01/09, UBICADA EN EL BARRIO CENTRO, DISTRITO DE VILLARICA, DEPARTAMENTO GUAIRÁ".

Asunción, 16 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2.184/2.019, de fecha 03 de junio del 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Quim. Rocío Manuela Ramírez Fernández, con registro CTCA Nº I-212**, correspondiente al **Proyecto "SERVICIOS DE TORNERÍA, REPARACIÓN Y PINTURA DE LLANTAS Y CHASIS, TALLER METALÚRGICO, TALLER DE CAMIONES, VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS"**, cuyo **Proponente es la Empresa EMIDI S.A.**, su Representante Legal es la **Señora Anny Frid Ullón de Navarro**, desarrollado en la propiedad identificada con las **Fincas Nº 1.791, 9.006, Cta. Cte. Ctral. Nº 20-0015-01/09**, ubicada en el Barrio Centro, Distrito de Villarrica, Departamento de Guairá.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Geól. Daniel Hebert García Segredo**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 38.569/2.019**, de fecha 03/09/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por **Resolución DGCCARN Nº 245/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017.-**

Que, el emprendimiento consiste en el funcionamiento de un taller con servicios de tornería, reparación y pintura de llantas y chasis, taller metalúrgico y de camiones, venta de lubricantes y repuestos.----------

Que, el responsable ha presentado un informe del Cuerpo de Bomberos de Villarrica, de fecha 04 de junio de 2014.----------

Que, el responsable ha el plano de la construcción y del sistema contra incendios, aprobado por Res. N° 143 de la Municipalidad de Villarrica, de fecha 07 de junio de 32016.----------

Que, el responsable ha presentado facturas de pago de servicios como energía eléctrica, agua, recolección de residuos.---------

Que, el responsable ha presentado facturas de compra de equipos de seguridad, uniformes, etc.----------

Que, el responsable ha presentado la planilla de extintores, con sus cargas en vigencia hasta noviembre de 2019.----------

Que, el proponente ha presentado un manual de procedimiento en caso de emergencia por accidentes y un programa de manejo de sustancias químicas.----------

Que, el responsable ha presentado documentación fotográfica del cumplimiento del plan de gestión ambiental.----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple con las medidas propuestas.**----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203648

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2868 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "SERVICIOS DE TORNERÍA, REPARACIÓN Y PINTURA DE LLANTAS Y CHASIS, TALLER METALÚRGICO, TALLER DE CAMIONES, VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. QUIM. ROCÍO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ, REG. CTCA Nº I–212, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA EMIDI S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA ANNY FRID ULLÓN DE NAVARRO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 1.791, 9.006, CTA. CTE. CTRAL. Nº 20-0015-01/09, UBICADA EN EL BARRIO CENTRO, DISTRITO DE VILLARICA, DEPARTAMENTO GUAIRÁ"

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (DOS) años, debiendo presentar Certificado de empresa autorizada, encargada de retirar los aceites usados, pinturas, etc. y su destino final, así como presentar análisis de las aguas residuales de las actividades desarrolladas.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** presentar datos estadísticos de las fechas de convocatorias y certificados de capacitación del personal de seguridad expedida por las autoridades competentes, práctica permanente de primeros auxilios, presentando fechas y evidencias fotográficas de las prácticas y/o los entrenamientos del personal para actuar en casos de incendios y dictamen de la Dirección de Salud Ambiental- MSP y BS y del Ministerio de Trabajo, en cuanto a Salud Ocupacional de los trabajadores.----------

Art. 6° **El Responsable deberá** presentar informe actualizado de verificación del Cuerpo de Bomberos.----------

Art. 7° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 8° **El Responsable deberá presentar en la siguiente Auditoría Ambiental,** los análisis de los pozos de monitoreo de lodos, para comprobar posibles filtraciones de los tanques subterráneos y por ende la contaminación de las aguas subterráneas con hidrocarburos, indicando con documentación, la disposición final de efluentes proveniente de la limpieza de la playa y de los pequeños derrames ocurridos durante la carga de combustible.----------

Art. 9° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 10° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203649

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2868 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "SERVICIOS DE TORNERÍA, REPARACIÓN Y PINTURA DE LLANTAS Y CHASIS, TALLER METALÚRGICO, TALLER DE CAMIONES, VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. QUIM. ROCÍO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ, REG. CTCA Nº I–212, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA EMIDI S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA ANNY FRID ULLÓN DE NAVARRO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 1.791, 9.006, CTA. CTE. CTRAL. Nº 20-0015-01/09, UBICADA EN EL BARRIO CENTRO, DISTRITO DE VILLARICA, DEPARTAMENTO GUAIRÁ".

Art. 11°El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 12°La presente Resolución se encuentra recaptada en la **Hoja de Seguridad Nº 203647 (Doscientos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Siete), Hoja de Seguridad N° 203648 (Doscientos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho) y Hoja de Seguridad Nº 203649 (Doscientos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 13°Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales